



Municipalidad Distrital de La Perla
Resolución de Alcaldía N°315-2016-A-MDLP

La Perla, 04 de Agosto de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°688-2015-MDLP-ALC de fecha 30 de Noviembre de 2015, el Memorandum N°146-2016-SGCyR-GAT/MDLP de la Sub Gerencia de Control y Recaudación, el Informe N°089-2016-MDLP/SGP-LADC de la Sub Gerencia de Personal y el Informe N°489-2016-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°688-2015-MDLP-ALC de fecha 30 de Noviembre de 2015, resuelve en su Artículo Primero, aprobar el Rol de Vacaciones de los servidores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla correspondiente al año 2016; en la cual el servidor empleado permanente Sr. JUAN CARLOS CASTILLO DÍAZ, se encuentra programado para el mes de Diciembre de 2016;

Que, mediante Memorandum N°146-2016-SGCyR-GAT/MDLP de fecha 16 de Febrero de 2016, la Sub Gerencia de Control y Recaudación solicita que el servidor empleado permanente Sr. JUAN CARLOS CASTILLO DÍAZ, por necesidad de servicio se le programe el descanso físico vacacional programado para el mes de Diciembre, tomando sus vacaciones en el mes de Octubre del presente año, contando con la conformidad del servidor;

Que, mediante Informe N°089-2016-MDLP/SGP-LADC de fecha 04 de Marzo de 2016, la Sub Gerencia de Personal opina se declare procedente reprogramar el descanso físico vacacional del servidor empleado permanente Sr. JUAN CARLOS CASTILLO DÍAZ;

Que, mediante Informe N°489-2016-GAJ/MDLP de fecha 04 de Agosto de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente Reprogramar el descanso físico vacacional del servidor empleado permanente Sr. JUAN CARLOS CASTILLO DÍAZ, por necesidad de servicio, por el lapso de treinta (30) días, a partir del 01 al 30 de Octubre del presente año;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, estipula: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para el cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, el inciso c) del Artículo 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, referente a las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, señala: A cuentas del periodo vacacional:

- Por matrimonio
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos;

Que, el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 023-2006-MDLP que modifica el Artículo 45° de la Ordenanza N° 011-2006-MDLP – Reglamento y Control de Asistencia y Permanencia del Personal Empleado de la Municipalidad Distrital de La Perla, señala: "El derecho de vacaciones se genera al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efectos las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, tomando como referencia la fecha de ingreso de la Administración Pública";

Que, de los antecedentes señalados, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y REPROGRAMAR el descanso físico vacacional del servidor empleado permanente Sr. **JUAN CARLOS CASTILLO DÍAZ**, por necesidad de servicio, por el lapso de treinta (30) días, a partir del 01 al 30 de Octubre de 2016, conforme a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada e instancias administrativas para los fines pertinentes, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. ROBERTO CACERES PAREDES
GERENTE
SECRETARIA GENERAL